

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO
SECRETARIA MUNICIPAL DE EDUCACION

RESOLUCION No. 2269 DE 2007
(26 OCT 2007)

Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición

LA SECRETARIA MUNICIPAL DE EDUCACION

En uso de las atribuciones conferidas mediante Decreto 0199 de marzo 23 de 2005 y

CONSIDERANDO :

Que acorde con la Ley 715 de 2001 el Municipio de Pasto, se encuentra certificado y tiene competencia legal para administrar y manejar el sector educativo y su artículo 7º fija las competencias de los distritos y municipios certificados, correspondiéndoles dirigir, planificar y prestar el servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que el artículo 3 de la Ley 115 de 1994, establece que el servicio educativo será prestado en las Instituciones Educativas del Estado, igualmente los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional.

Que mediante Resolución No. 1805 del 26 de octubre de 2007, se cancela la autorización oficial concedida al CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL ESTRELLITAS INOCENTES, por no cumplir las especificaciones técnicas y pedagógicas de la planta física.

Que la señora PATRICIA HELENA NARVAEZ, en calidad de directora del centro educativo presenta recurso de reposición contra la Resolución No. 1805 de 26 de octubre de 2007, emanada de la Secretaria de Educación Municipal.

Que la recurrente manifiesta que respeta la autoridad en cuanto a la vigilancia y control de los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, como también acepta la motivación y la Resolución No. 1805 del 26 de octubre de 2007 por la cual se cancela la autorización oficial concedida al Centro de Desarrollo Integral "Estrellitas Inocentes" por no cumplir las especificaciones técnicas y pedagógicas de la planta física.

Que la señora PATRICIA HELENA NARVAEZ, solicita a esta Secretaria se le conceda tiempo para poder subsanar los requerimientos que la entidad le hace para el mejor desempeño de las labores educativas de los infantes que están a su cargo.

Que la Supervisora de Educación rindió Informe conceptuando que de acuerdo a las observaciones hechas en el presente informe, considera que las actuales condiciones, para la integridad de los niños han sido desmejoradas, por tanto no es procedente autorizar el cambio de sede al "Centro de Desarrollo Integral Estrellitas Inocentes".

Continuación Resolución No. 2219

2 de DIC. 2007

CONSIDERACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

La Resolución No. 1805 del 26 de octubre de 2007 determinó cancelar la Autorización Oficial concedida al "CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL ESTRELLITAS INOCENTES" por no cumplir con las especificaciones técnicas y pedagógicas de la planta física, ya que se considera que cuando un establecimiento educativo cambia de sede, las condiciones de funcionamiento deben ser iguales o mejores a las que sirvieron de base para la concesión de la autorización oficial, por tanto la nueva sede en el momento de la visita que realizó la Supervisora de Educación antes citada, debió cumplir con las condiciones obligatorias y conceptos de seguridad exigibles, de acuerdo con las normas legales vigentes."

La solicitud de tiempo para el adecuamiento de la planta física se debió hacer con anterioridad a la cancelación de la autorización oficial pues es imposible para este despacho desconocer las preceptivas legales.

La cancelación de la Licencia de Funcionamiento obedeció al cumplimiento del artículo 7º de la Resolución No. 11007 de 1990, Parágrafo 2o, que estipula que cuando un establecimiento educativo cambia de sede el rector o director debe comunicar de inmediato a la Secretaría de Educación para verificar si las condiciones de funcionamiento son iguales a las que sirvieron de base para conceder la Licencia de Funcionamiento y que al no cumplir con estas condiciones se debe proceder a cancelar la Licencia de Funcionamiento al establecimiento educativo.

Que para tener un concepto más acorde a la legalidad normativa se dispuso comisionar a la Supervisora de Educación DORIS MEJIA BENAVIDES para que realizara una visita con el objeto de determinar si la nueva sede del CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL ESTRELLITAS INOCENTES cumple con los requisitos exigidos por las normas legales y si las condiciones de funcionamiento son iguales o mejores a las que sirvieron de base para la concesión de la licencia de funcionamiento.

Que la comisión rinde informe en donde conceptúa: "De acuerdo a las observaciones hechas en el presente informe, considero que las actuales condiciones, para la integridad de los niños han sido desmejoradas, por tanto no es procedente autorizar el cambio de sede al "Centro de Desarrollo Integral Estrellitas Inocentes"

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y en razón de que la nueva sede no cumple con las especificaciones técnicas y pedagógicas de la planta física, no es procedente reponer la resolución recurrida y por tanto se deberá decidir lo que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Municipal

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la Resolución No. 1805 del 26 de octubre de 2007 por las consideraciones expresadas en la presente Resolución.

Continuación Resolución No. 2789

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar en todas sus partes la Resolución No. 1805 del 26 de octubre de 2007, por medio de la cual se cancela Autorización Oficial al CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL ESTRELLITAS INOCENTES.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 8 de la Resolución No. 11007 del 16 de agosto de 1990, la cancelación de la autorización oficial a que se refiere el artículo primero de la resolución No. 1805 del 26 de octubre de 2007, se hará efectiva a partir del año lectivo 2008 - 2009.

ARTICULO TERCERO: Con la presente Resolución queda agotada la vía gubernativa de acuerdo a la delegación de funciones establecidas en el Decreto 0199 de marzo 23 de 2005, por lo tanto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 26 Dic. 2007 de dos mil siete (2007).


VILMA FIGUEROA LUCERO /07
Secretaria de Educación Municipal


Gloria Martínez Ortiz
Abogada de Apoyo SEM

Por el presente se informa a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, que de acuerdo a...